Archivo No. 006

ACCION	Proceso EJECUTIVO
RADICADO	130013103000**2-2014-00090**-00[1]
Demandante	**BANCO DE OCCIDENTE**
Apoderado Demandante	Arlena Hoyos Cañavera
Demandado	**ROJAS PLATA Y CIA SAS** **ESMERALD PLAZA Y DISEÑO Y COMPAÑIA LIMITADA** **LUZ MARINA ROJAS CELIS**
Curador Adlitem Demandados	José Cabarcas Banquez F222
Pagare No. 1 Pagare No. 2 Pagare contragarantía a la Orden Pagare contragarantía a la Orden	845-0004646-5 $**128.451.709** Subrogo al FNG en $63.575.858 Folio 61 845-0004647-4 $**39.544.672** Subrogado al FNG en $19.772.336 Folio 105 $52.791.884 $1.410.618
Acreedor Subrogatario /Apoderado	Fondo Nacional de Garantías Javier Mariño Folio 99 Renuncio Folio 167/202
CESIONARIO	**CENTRAL DE INVERSIONES** Folios 234/271/309 José David Morales Villa F. 310/342

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, procede la secretaria a liquidar las costas del presente asunto, así:

Agencias en Derecho	$ 16.664.916,22	Folio 227
Arancel	$5.000	Folio 154
Notificaciones	$12.000	Folio 158-205
Gastos Curador	$400.000	Folio 226
Total:	**$ 17.081.916,22**	

Así mismo le informo que está pendiente aprobar o no la liquidación del crédito presentada y de la cual se encuentra vencido el traslado . Sírvase proveer.
Cartagena de Indias, D. T. y C., 21 de abril de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
Secretaria.

[1] 13001310300220140009000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. **Cartagena de Indias, D. T. y C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).**

Después de revisar el expediente se advierte que CENTRAL DE INVERSIONES como cesionaria de los derechos de FNG, dentro del presente asunto atiende hasta la suma de $63.575.858 Folio 61, y $19.772.336 Folio 105 de los pagares No. 845-0004646-5 y 845-0004647-4 respectivamente. y de la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho el Juzgado considera en su orden que:

- La liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES tiene como capital la suma de $63.575858, es decir respecto de lo subrogado respecto del pagaré No. 845-0004646-5, y después de estar en legal forma y no haberse presentado oposición alguna procederá el despacho aprobarla en su totalidad de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del articulo446 del CGP. y,
- Finalmente, por estar ajustada la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria, procede el despacho a aprobarla.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito De Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito aportada por central de inversiones en la suma de de $ 184.011.482,21 por concepto de capital e intereses moratorios causados desde 4 agosto hasta el 30 de septiembre de 2021, correspondiente a la obligación contenida en el pagare No. 845-0004646-5 en la parte cedida a CENTRAL DE INVERSIONES.

SEGUNDO: Apruébese la liquidación de costas en un total de $**17.081.916,22**, tal como fue liquidada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

rf

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140efac20771e24f5e520e755a3b061d5f119fe29fd33a6d53131fbe5551b5fc**
Documento generado en 21/04/2022 08:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica